

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS POSIBLES IRREGULARIDADES DENUNCIADAS EN LA ESTRATEGIA E IMPLEMENTACIÓN DE COBROS EN EL PROGRAMA DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES EN EL AÑO 2023.

Quien suscribe, **Marcelino Castañeda Navarrete**, Diputado Federal a la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

A través de una reforma constitucional realizada en mayo de 2020, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4º la incorporación de diversos derechos sociales. Reforzando programas y becas ya existentes, las modificaciones entre otras cosas proponen priorizar a personas que viven en familias en condiciones de pobreza¹.

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [CPEM]. Art. 4. 15 de septiembre 2019, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

El Marco constitucional antes mencionado sirve de referencia para comprender y dimensionar el objetivo y función de los programas sociales además de ser el sustento de leyes Generales y locales en la materia.

En esta materia la ley General de Desarrollo Social establece que es obligación de los diferentes niveles de gobierno, y de acuerdo con sus facultades el garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; así como definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social. Además de regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; y determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia².

Del marco general antes expuesto se comprende que en su mayoría los programas sociales tienen como objetivo principal la entrega de bienes y servicios; y que, a través de dicha entrega, se esperan resultados que se traduzcan en un cambio en la población a la que atienden.

De manera puntual, en lo que respecta a la Ciudad de México la Política de Desarrollo Social, según su marco legal de referencia está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos³.

² LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL [LGDS] 20 de enero de 2004, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>.

³ LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 23 de mayo de 2000, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_DESARROLLO_SOCIAL_PARA_EL_DF_4.1.pdf

Es importante señalar que en general el marco legal citado define la responsabilidad de los diferentes niveles de gobierno en cuanto la planeación de los diversos programas sociales, sugestos esto siempre a principios de equidad e inclusión social.

Al respecto, es preciso señalar que, existen programas de apoyo específicos como es el caso del programa de útiles y uniformes escolares que tiene por objeto el contribuir a la disminución de la deserción escolar y la precariedad de los ingresos familiares, dicho programa pretende apoyar la economía de las familias de los alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, a través de la entrega de una vestimenta distintiva que permita identificarlos como alumnos de educación básica y que al mismo tiempo refuerce su seguridad, a fin de evitar la discriminación y las diferencias sociales. Lo anterior a través de una transferencia para la compra de dicho uniforme escolar.

El mencionado programa ha atravesado diversas modificaciones en los procedimientos para su funcionamiento especificadamente en lo relativo a los mecanismos de depósitos cobros transferencias para la obtención de los uniformes.

Cabe resaltar la existencia de diversas problemáticas en dichos mecanismos que se han hecho evidentes en los últimos días como consecuencia de diversas manifestaciones de pequeños comerciantes de la Ciudad de México, provenientes de Iztapalapa, Iztacalco y Milpa Alta, entre otras demarcaciones, quienes han denunciado que es injusto pagar comisiones excesivas, lo que los deja en la indefensión, porque por el uso de la aplicación para celulares cobrará una comisión⁴.

Refieren que, a partir del año 2014, el gobierno local a través de la Secretaría de Desarrollo Social del DF (Sedeso), comenzó la entrega vales electrónicos para la adquisición de útiles y uniformes escolares a alumnos de educación básica de la

⁴ Bravo Elba. (12 de agosto de 2023) Comerciantes de útiles escolares rechazan sistema de cobro digital. *La jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2023/08/12/capital/025n1cap>.

Ciudad de México a través de la empresa PAGATODO quien, desde aquel momento, manejó un esquema de pagos y comisiones notoriamente desventajosos para los

En la actualidad y previo al inicio del ciclo escolar 2023-2024, como consecuencia de reglas de operación establecidas por el gobierno local a través de un contrato de acceso y uso de los servicios ofrecidos por Administradora de Corresponsales, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "Ya Ganaste"), será la única empresa en el mercado que comercializa y distribuye en la Ciudad de México diversos tipos de terminales de cobro que permiten el pago con los monederos de útiles y uniformes escolares.

Lo anterior representa la exclusividad y obligatoriedad de la utilización de una sola empresa, es decir un monopolio que de acuerdo al artículo 28 Constitucional está prohibido en nuestro país. Monopolio que genera condiciones desventajosas para sus usuarios pues las terminales que son utilizadas por esta empresa tienen un costo al menos 4 veces más alto en el mercado que cualquier otra terminal, no ofrecen condiciones de contratación claras en cuanto al pago de comisiones, no cuentan con servicio al cliente de calidad y en fechas recientes ha notificado por vía electrónica a los usuarios que a partir del día 14 de agosto de 2023 inhabilitará las terminales "pocket" (que son las de uso común entre los comerciantes más pequeños por ser las más económicas).

La inhabilitación de las terminales "pocket" obliga a los pequeños comerciantes a realizar un canje de terminal supuestamente gratuito pero que en realidad te obliga a la aceptación y pago de una anualidad de \$6,000 (seis mil pesos) además del pago de las comisiones que la empresa aplica de manera discrecional, al ofrecer a los usuarios un contrato de adhesión que la faculta para modificar las condiciones cada vez que ella lo desee sin necesidad de acuerdo de voluntades con los contratantes.

Las circunstancias antes descritas representan violaciones a los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México, además de que representan acciones que van en contra de los objetivos de los programas sociales y violentan el

marco constitucional en referencia debido a la practicas monopólicas, esto al amparo de la implementación de los programas sociales que el actual gobierno de la Ciudad de México pretende monopolizar e imponer a través de una sola empresa privada.

La implementación de los programas sociales no puede tener como consecuencia la violación de derechos de pequeños comerciantes, los programas sociales deben cumplir con sus objetivos de erradicar la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos y grupos en todos los procesos relacionados con estos. Lo obligación de utilización de una empresa y los cobros excesivos, representa la violación de derechos de ciudadanos de manera indirecta.

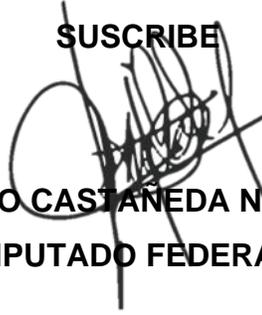
Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANIA SOBRE LAS POSIBLES IRREGULARIDADES DENUNCIADAS EN LA ESTARATEGIA E IMPLEMENTACIÓN DE COBROS EN EL PROGRAMA DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES EN EL AÑO 2023.

Sala de sesiones de la Comisión Permanente, a 14 de agosto de 2023.

SUSCRIBE



MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE.
DIPUTADO FEDERAL.